



JUEVES 3 DE MAYO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 82
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 237

Córdoba, 26 de febrero de 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 7854, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar al Director General de Asuntos Judiciales del Interior en los términos de dicha normativa legal. Que atento lo prescripto por el artículo 16 de la Ley N° 7854, el señor Fiscal de Estado propone para dicho cargo al abogado Silvio Casimiro Parisato, quien reúne las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 7854 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al abogado Silvio Casimiro PARISATO (D.N.I. N° 14.292.986), en el cargo de Director General de Asuntos Judiciales del Interior, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, con retención de su cargo de revista.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en este acto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Decreto N° 557

Córdoba, 13 de abril de 2018

VISTO:

La ausencia transitoria del señor Ministro de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Decreto N° 1791/2015, dispone que en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la citada norma, corresponde designar al señor Ministro

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 237..... Pag. 1
Decreto N° 557..... Pag. 1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 436..... Pag. 2
Resolución N° 438..... Pag. 2
Resolución N° 442..... Pag. 3
Resolución N° 444..... Pag. 3
Resolución N° 445..... Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 144..... Pag. 4
Resolución N° 146..... Pag. 5

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 586..... Pag. 6

JUNTA DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: VEINTIDOS (22/18)..... Pag. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 56..... Pag. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 182..... Pag. 8
Resolución N° 183..... Pag. 10

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

de Salud para que subrogue al señor Ministro de Desarrollo Social, mientras dure su ausencia.

Por ello, la norma citada y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Ministro de Salud, Dr. Francisco José FORTUNA, para subrogar al señor Ministro de Desarrollo Social, desde el día 20 al 27 de abril del año 2018.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y de Salud y por el señor Fiscal de Estado.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín

Oficial y archívese.-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 436

Córdoba, 18 de abril de 2018

REF.: CONSORCIO N° 46 DE BALLESTEROS - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-027132/57

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 219, de fecha 05 de Diciembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 46 "Ballesteros", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades. Que la Municipalidad de Ballesteros mediante Decreto N° 120/2017 designa como representante necesario al Sr. Miguel Alejandro CAMPOS, D.N.I. 27.035.535, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 290/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia

con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030. POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 219 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 49, Ballesteros, de fecha 05 de Diciembre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: GIACHE, Alexis.....D.N.I. 30.779.538

Secretario: DOTTA, Edgardo.....D.N.I. 20.976.831

3° Vocal: TORNO, Alberto.....D.N.I. 12.070.007

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Ballesteros s/ Decreto N° 120/2017):

CAMPOS, Miguel A.....D.N.I. 27.035.535

1° Rev. de Cuentas: GIGLI, Guillermo.....D.N.I. 24.835.219

2° Rev. de Cuentas: LUCAYOLI, Daniel.....D.N.I. 20.976.834

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

Resolución N° 438

Córdoba, 18 de abril de 2018

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 90, DE PILAR - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N°0045-028399/58

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 194 de fecha 03 de Noviembre de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 90 "Pilar", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades. Que la Municipalidad de Pilar mediante Decreto N° 324/16 designa como representante necesario al Sr. Abel Gustavo PIVETTA, D.N.I. 23.794.763, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 361/2018 que luce en autos, señala que atento la naturaleza pública de las tareas

que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que, excepcionalmente, puede la Superioridad, excepcionalmente, dictar Resolución aprobando el Acta de Asamblea y la elección de autoridades plasmadas en la misma desde la fecha de su celebración, aclarando que, corresponde que en el mismo Acto Administrativo a dictarse, se deberá hacer un llamado de atención al Consorcio Caminero, a fin que en lo sucesivo presente en tiempo y forma la documentación referida a la renovación de autoridades, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones de Ley. Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 90, Pilar, de fecha 03 de Noviembre de 2016 referida a la renovación parcial de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea Gene-

ral Ordinaria, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: GIORDANO, Bautista.....D.N.I. 06.427.869
Secretario: GIORDANO, Rubén.....D.N.I. 12.899.633
3° Vocal: ZIN, Claudio.....D.N.I. 22.527.294
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la
Municipalidad de Pilar s/ Decreto N° 324/16):
PIVETTA, Abel G.....D.N.I. 23.794.763

1° Rev. de Cuentas: MANZANO, Osvaldo.....D.N.I. 14.339.196

2° Rev. de Cuentas: SOLER, Francisco.....D.N.I. 11.278.886

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

Resolución N° 442

Córdoba, 18 de abril de 2018

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 258, DE COLONIA VALTELINA - SOLICITA RECONOCIMIENTO. EXPEDIENTE N°0045-031533/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 383 de fecha 13 de Julio de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 258, Colonia Valtelina, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 301/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo

dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030. POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 383, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 258, Colonia Valtelina, de fecha 13 de Julio de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: BRAVO, Raúl.....D.N.I. 10.597.549
Tesorero: BIANCIOTTI, Rubén.....D.N.I. 21.718.345
1° Vocal: LORENZATTI, Delmo.....D.N.I. 06.429.299
2° Vocal: BESSONE, Claudio.....D.N.I. 26.188.126

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

Resolución N° 444

Córdoba, 19 de abril de 2018

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 130, DE AUSONIA - SOLICITA RECONOCIMIENTO. EXPEDIENTE N°0045-028904/58-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 212 de fecha 28 de Diciembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 130, Ausonia, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 380/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N°

6233 y 8030. POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 212, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 130, Ausonia, de fecha 28 de Diciembre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: MONTI, Hugo C.....D.N.I. 06.594.910
Tesorero: CLEMENTE, José A.....D.N.I. 14.948.937
1° Vocal: IBAL, Víctor.....D.N.I. 17.056.097
2° Vocal: PAJON, Mauricio.....D.N.I. 26.862.248

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 445

Córdoba, 19 de abril de 2018

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 37, DE IDIAZABAL - SOLICITA RECONOCIMIENTO. EXPEDIENTE N°0045-026668/56.

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 190 de fecha 14 de Noviembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 37, Idiazabal, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y aprobación de su Estatuto, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 210/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030. POR ELLO, atento a los informes

producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 190, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 37, Idiazabal, de fecha 14 de Noviembre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:
Vicepresidente: KUNZ, Walter E.....D.N.I. 08.478.633
Tesorero: CINALLI, Jorge N.....D.N.I. 13.478.472
1° Vocal: BOCHETTO, Oscar D.....D.N.I. 06.554.181
2° Vocal: GOMEZ, José A.....D.N.I. 24.380.652

Art. 2°.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 144

Córdoba, 27 de abril de 2018

Expediente N° 0425-349627/2018.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN ÁREAS UNAPA Y SIMULADOR DE QUIRÓFANOS – HOSPITAL CÓRDOBA – CIUDAD DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura y de Instalación Eléctrica, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Compulsa Abreviada y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 5.891.776,36.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del

señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 13 de abril de 2018 en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base de la compulsa abreviada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 10417 modificatorio de la Ley N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de octubre de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 162/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Que asimismo el Ministerio de Salud deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 162/2018 y en uso de sus

atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "AMPLIACIÓN ÁREAS UNAPA Y SIMULADOR DE QUIRÓFANOS – HOSPITAL CÓRDOBA – CIUDAD DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares

de Especificaciones Técnicas de Arquitectura y de Instalación Eléctrica, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con Treinta y Seis Centavos (\$ 5.891.776,36).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 146

Córdoba, 27 de abril de 2018

Expediente N° 0620-000341/2017 – Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PRIMARIA "GENERAL BARTOLOMÉ MITRE" ubicado en calle Manuel Belgrano S/N – LOCALIDAD DE LOS CERRILLOS – DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08 y Decreto N° 100/17.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Informe de Situación Actual, Relevamiento Fotográfico, Memoria Descriptiva de Arquitectura, Memoria de Cálculo, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 10 de abril de 2018 en el cual se destaca que si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones a saber: corregir redacción del artículo 5 (atento que el Decreto N° 809/96 ha sido derogado por Decreto N° 1419/17), tener cuenta lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto N° 1505/2016 en relación al artículo 12 del Pliego, cumplimentar con lo dispuesto por el Decreto N° 1419/2017 en los artículos 12 apartado 9, artículo 13 apartado a) y artículo 23 y 37 del Pliego.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 35.211.035,34.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de enero de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 163/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 100/2017, atento que la obra de que se trata se ejecuta dentro del "Programa Aurora" y supera el índice dos mil (2000), entiende que resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Que asimismo el Ministerio de Educación deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 163/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PRIMARIA "GENERAL BARTOLOMÉ MITRE" ubicado en calle Manuel Belgrano S/N – LOCALIDAD DE LOS CERRILLOS – DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva de Arquitectura, Memoria de Cálculo, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elabora-

dos por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Doscientos Once Mil Treinta y Cinco con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 35.211.035,34).

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 586

Córdoba 27 de abril de 2018

VISTO:

Lo dispuesto por las Resoluciones N°103/2010, 164/2013, 173/2013, 02/2014, 04/2015, 136/2015, 145/2015, 147/2015, 89/2017 y 425/2018 emitidas por esta Autoridad de aplicación, y los alcances de los art. 54 y 144 inc.17 de la Constitución Provincial en el ejercicio del Poder de Policía del Trabajo y las facultades conferidas por la Ley 8015, en cuanto al control y habilitación de la documentación laboral exigida por las leyes de fondo a través de la rúbrica de la misma, reviste fundamental importancia para determinar los derechos y obligaciones de las partes que componen una relación laboral a la hora de verificar el fiel cumplimiento a las leyes laborales, previsionales, de la seguridad social e impositiva. La política institucional llevada adelante por esta Administración del Trabajo de la Provincia de Córdoba en el marco de la modernización del Estado propugnada por el Poder Ejecutivo, dirigida a la optimización del servicio a través de herramientas informáticas amigables con el medio ambiente que promuevan un procedimiento administrativo más ágil, seguro y eficiente mediante la utilización de nuevas tecnologías que propendan a la despapelización del trámite administrativo siguiendo un criterio de sustentabilidad; El avance del período de Sinceramiento Laboral Automático establecido por Res. 89/2017, con vigencia del 1° de Septiembre de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2018, que se desprende del informe emitido por la Dirección de Jurisdicción de Sistemas, Programación y Modernización Administrativa con fecha 23 de Marzo de 2018 que obra en el Expte. 0472-321821/2017; y lo dispuesto por la Res. 425/2018 de esta autoridad de aplicación;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución 89/2017 de este Ministerio el "Sinceramiento Laboral Automático" para optimizar/actualizar y completar datos del "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" venció con fecha 31 de marzo de 2018; Que por Resolución 425/2018 se dispuso una primer prórroga de un mes calendario con vigencia del 1° al 30 de abril de 2018; Que en el Expte. 0472-321821/2017 se acompañan los informes donde se muestran los resultados del avance del Sinceramiento que demuestra que las mejoras buscadas no han alcanzado los porcentajes esperados de todos los datos a actualizar: corrección de datos de trabajadores cargados, actualización de actividades económicas, actualización de datos de trabajadores en cuanto a Convenios y Sindicatos, completar presentaciones de documentos digitales y reportes de la Ventanilla Manual;

Que resulta oportuno otorgar una segunda prórroga a los empleadores a los fines de actualizar datos formales, completar presentaciones, para lograr el objetivo buscado con el Sinceramiento Laboral, que es optimizar la información para implementar nuevas aplicaciones, todo tendiente a la optimización del servicio a través de herramientas informáticas amigables con el medio ambiente, con una aplicación progresiva de las tecnologías al

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

procedimiento administrativo laboral a los fines de insertar cada una de las herramientas en el procedimiento sin imponer cambios que atenten contra la seguridad jurídica del administrado; Que por Res. 89/17 emitida por el Ministro de Trabajo de la Provincia de Córdoba, en su art. 4° delega a la Dirección General de Relaciones Laborales, Higiene, Seguridad e Inspección del Trabajo el dictado de nuevos instrumentos necesarios a los fines de implementar y/o reglamentar en lo referido al Sinceramiento Laboral Automático; Por ello y en ejercicio de facultades que le son propias,

LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES, HIGIENE, SEGURIDAD E INSPECCION DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONGASE una SEGUNDA PRORROGA de un mes calendario para el SINCERAMIENTO LABORAL AUTOMATICO dispuesto por Res. 89/2017, y Res. 425/2018, plazo que será contado desde el 1° de Mayo hasta el 31 de Mayo de 2018. El Sinceramiento se debe realizar por aplicativo destinado a ese fin, sin posibilidad de rectificativa, ingresando la información a la Base de Datos de la Provincia de Córdoba a modo de Declaración Jurada que realiza el empleador en un solo acto y con emisión de acuse de la transacción. Los datos objeto del Sinceramiento son los correspondientes al Empadronamiento, los datos de carga de domicilios y trabajadores, y las presentaciones de documentación laboral sujeta a rúbrica.

Artículo 2°: DISPONGASE un plazo de presentación de los acuses emitidos por el aplicativo destinado al Sinceramiento Laboral Automático de dos meses calendarios, que serán contados desde el 1° de Junio hasta el 31 de Julio de 2018. Una vez finalizado el período establecido en el art. 1° de la presente normativa, el aplicativo habilitará un botón llamado "ACUSE SINCERAMIENTO". El acuse es un reporte que detalla los movimientos/detalle de las rectificaciones realizadas por el empleador, más las justificaciones y descargos del mismo. Emitido el Acuse no hay posibilidad de Rectificativa. A los fines de su presentación, los empleadores en opción digital deberán presentar los acuses en Bandeja Destinada a tal fin con firma digital; y los empleadores en opción papel deberán imprimir acuse y presentar en papel, con firma ológrafa, por duplicado, ante las Delegaciones, según su zona de rúbrica. Durante este período, en la medida que los acuses sean procesados por este Ministerio de Trabajo, la información del empleador se cierra y se considera todo realizado bajo el carácter de Declaración Jurada.

Artículo 3°: RATIFIQUESE lo dispuesto por el art. 3° de la Res. 89/2017.-

Artículo 4°: PROTOCOLICESE y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO ELIZABETH BIANCHI DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES, HIGIENE, SEGURIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO, MINISTERIO DE TRABAJO

JUNTA DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: VEINTIDOS (22/18). En la Ciudad de Córdoba a los doce días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. María MANZANARES, Manuel SAVID, Carlos MERCADO, Orlando ARDUH y Ricardo DE TORO y ACORDARON POR MAYORÍA: Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante VILLA GIARDINO (Departamento PUNILLA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuen-

ta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Dra. Laura ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, María MANZANARES-Poder Legislativo, Manuel SAVID-Ministerio Publico Fiscal, Carlos MERCADO-Poder Legislativo, Orlando ARDUH-Poder Legislativo y Ricardo DE TORO-Poder Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO PUNILLA.

VACANTE: VILLA GIARDINO.

CONCURSANTES

	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO	NÚMERO	TOTAL
1	CAVAGGION, GRACIELA EDYTD	DNI	17.656.722	55,00
1 día - N° 150595 - s/c - 03/05/2018 - BOE				

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 56

Córdoba, 02 de mayo de 2018

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores de Educación Inicial con carácter titular dependientes de esta Dirección General y la Resolución N° 0020/18 emanada de esta Dirección, mediante la cual se declaró desierto cuarenta y seis (46) cargos de Directores de las Regiones Escolares Segunda y Tercera de Educación Inicial con carácter titular, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15,

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de cuarenta y seis (46) cargos de Directores de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría, declarados desierto por Resolución N° 0020/18 pertenecientes a las Regiones Segunda y Tercera, y nueve (9) cargos de Directores de Centros Educativos de 2da. y 3ra. Categoría, de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Segunda Región Escolar y catorce (14) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría, de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Tercera Región Escolar, en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley;

nto del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General; Que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9° del Decreto N° 930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución de la Secretaría de Educación con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y la Resolución Ministerial 1475/16;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de cuarenta y seis (46) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría, declarados desierto por Res. N° 0020/18 de la Segunda y Tercera Región Escolar, y nueve (9) cargos de Directores de Centros Educativos de 2da. y 3ra. Categoría de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Segunda Región Escolar y catorce (14) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría, de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Tercera Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, que se detalla en el Anexo I del presente instrumento legal compuesto de siete (7) folios.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuarenta y seis (46) cargos de Directores de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría de la Segunda y Tercera Región Escolar, declarados desierto por Res. N° 0020/18 y nueve (9) cargos de Directores de 2da. y 3ra. Categoría de Educación Inicial de la Sub Inspección General de la Segunda Región Escolar y catorce (14) cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría, de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Tercera Región Escolar dependientes de esta Dirección General que se encuentran detallados en el Anexo I de la presente Resolución teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 03 de mayo de 2018 y el nueve de mayo de 2018 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3º: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para las vacantes detalladas en el Anexo I y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Inicial en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona de Inspección donde se encuentra, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237.

Artículo 4°: Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Inicial, revistando en situación de servicio activo, en establecimiento de la Zona a concursar y ampliándose para aquellos cargos que fueron declarados desiertos por Resolución N° 0020/18, según se detalla en Anexo I y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle:

REGIÓN SEGUNDA:

- **CARGOS PRIMERA CONVOCATORIA:** Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección.
- **CARGOS SEGUNDA CONVOCATORIA:** Conforme Resolución N° 0020/18 D.G.E.I., (vacantes declaradas desiertas), podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de las Zonas 2019, 2029 Y 2039

REGIÓN TERCERA:

- **CARGOS PRIMERA CONVOCATORIA:** Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección.
- **CARGOS SEGUNDA CONVOCATORIA:** Conforme Resolución N° 0020/18 D.G.E.I., (vacantes declaradas desiertas), podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de las Zonas de 3019, 3029, 3039 y 3049

Artículo 5°: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en las instalaciones de la Junta de Calificación y Clasificación de la D.G.E.I.P. sito en Santa Rosa 1336 Barrio Alberdi de Córdoba – Capital, en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la misma, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso. Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias de Direc-

tivos no deberán presentar nuevamente legajo, solo adjuntarán copia de D.N.I., Constancia de Servicios otorgada por RRHH y firmada por el aspirante (validez 30 días), Régimen de Incompatibilidad actualizado (validez 30 días), Concepto Profesional, Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez un (1) Año) y nuevos títulos y/o antecedentes si tuviere (todo original y fotocopia).

Artículo 6°: Los Aspirantes al momento de la inscripción, deberán haber tomado conocimiento de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución S.E. N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado y Resolución S.E. N° 1475/16 normativa que se encuentra en <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/>

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15):

Etapas de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

Etapas de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por seis (6) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por un único folio y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.LIC.EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 182

Córdoba, 03 de mayo de 2018

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos Directivos de Nivel Primario con carácter titular dependientes de esta Dirección General, y la Resolución N° 0035/18 emanada de esta Dirección, mediante la cual se declaró desiertos CUARENTA Y SEIS (46) cargos de Directores de Región Escolar Segunda y Cuarta Educación Primaria con carácter titular y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10° , una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efec-

tuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de DOCE (12) cargos de Directores de 1ra Categoría y TREINTA Y CUATRO (34) cargos de Vicedirectores, declarados desiertos por Res. N° 0035/18 y VEINTISIETE (27) cargos de Directores de 1ra Categoría y DIECISEIS (16) cargos de Vicedirectores en Primera Convocatoria, pertenecientes a las Regiones Segunda y Cuarta, en un todo de acuerdo con el Artículo 65° del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que en cumplimiento del Artículo 8° del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Dirección General de Educación Primaria, en la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Regionales y Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9° del Decreto N°930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución de la Secretaría de Educación con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24° del Decreto N°930/15 y la Resolución Ministerial N° 1475/16;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia en Primera Convocatoria de VEINTISIETE (27) cargos de Directores de Primera Categoría y DIECISEIS (16) cargos de Vice-Directores de Nivel Primario de la Segunda y Cuarta Región Escolar dependientes de esta Dirección, y en Segunda Convocatoria DOCE (12) cargos de Directores de Primera Categoría de Nivel Primario y TREINTA Y CUATRO (34) cargos de Vice-Directores pertenecientes a la Sub Inspección General de la Segunda y Cuarta Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, que en el Anexo I se detalla compuesto por SEIS (6) folios, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir VEINTISIETE (27) cargos de Directores de Primera Categoría y DIECISEIS (16) cargos de Vice-Directores de Nivel Primario de la Segunda y Cuarta Región Escolar dependientes de esta Dirección, y en Segunda Convocatoria DOCE (12) cargos de Directores de Primera Categoría de Nivel Primario y TREINTA Y CUATRO (34) cargos de Vice-Directores pertenecientes a la Sub Inspección General de la Segunda y Cuarta Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, que en el Anexo I se detalla compuesto por SEIS (6) folios, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 10 y el 16 de mayo de 2018 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3°: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para las vacantes (Anexo I) y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Primario en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona de Inspección donde se encuentra para la Primera Convocatoria, y para los cargos de Segunda Convocatoria deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Primario en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Región de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10° de la Ley N° 10237/14.

Artículo 4°: Podrán acceder al concurso ut supra detallado en el Artículo 2° aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65° del Decreto LeyN° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como

TITULARES en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo, en el establecimiento de la Zona concursar y ampliándose para aquellos cargos que fueron declarados desiertos por Resolución N° Res. N° 0035/18 según se detalla en Anexo I y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle:

REGIÓN SEGUNDA:

- PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección.
- SEGUNDA CONVOCATORIA: Conforme Resolución N° 0035/18 D.G.E.P., (vacantes declaradas desiertas), podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de cualquiera de las Zonas de la Región SEGUNDA.

REGIÓN CUARTA:

- PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección.
- SEGUNDA CONVOCATORIA: Conforme Resolución N° 0035/18 D.G.E.P., (vacantes declaradas desiertas), podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de cualquiera de las Zonas de la Región CUARTA.

Artículo 5°: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en las instalaciones de la Junta de Calificación y Clasificación de la D.G.E.I.P. sito en Santa Rosa 1336 Barrio Alberdi de Córdoba – Capital, en el horario de 09.00 a 17.00 hs. y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso.

Aquellos aspirantes que participaron de la Primera Convocatoria de Directores no deberán presentar el legajo nuevamente, sólo adjuntarán copia de D.N.I., Constancia de Servicios, Régimen de Incompatibilidad actualizado, nuevos títulos y/o antecedentes si tuviere y los DOS (2) últimos Conceptos Profesionales.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución S.E. N° 1475/16 a quienes aprobaron en la Primera Convocatoria y no accedieron al cargo, Resolución S.E. N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado, normativa que declarará conocer y aceptar.

Toda documentación se encuentra en <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/>

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24° del Decreto N° 930/15):

Etapa de verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

Etapa de evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por SEIS (6) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un folio único y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación

vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zona, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LIC. STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

ANEXO

Resolución N° 183

Córdoba, 3 de mayo de 2018

VISTO: La Ley N°10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N°0182/18 de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera Categoría y Vice-Directores con carácter Titular, en las Zonas de Inspección de la Tercera, Sexta y Séptima Región Escolar; y

CONSIDERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directivos deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), b), c) y d) del Decreto Ley N° 1910/E/57; Que el Artículo 24 del Decreto N°930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N°930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores de Primera Categoría y Vice-directores de Nivel Primario dependiente de esta Dirección General de Educación Primaria, acreditar DOCE (12) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Primera Categoría y OCHO (8) años para Vicedirectores, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 - y tener título docente - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57-.

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1ra. ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Jun-

ta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso.

El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores y un mínimo de CUATRO (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I. -Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concurra.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.- El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concurra, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB – pendrive - provista por el Jurado).

Momento Tres.-Entrevista:

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta:

1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.

2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.

3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.

4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.

5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADEMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración 5,00 puntos

Si la carrera posee TRES (3) años de duración 4,00 puntos

Si la carrera posee DOS(2) años de duración 3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1. Postítulos específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos

Actualización otras Instituciones 2,00 puntos

Especialización 3,00 puntos

Diplomatura Superior 4,00 puntos

2.Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Especializaciones 3,00 puntos

Maestrías 4,00 puntos

Doctorados 5,00 puntos

C)CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los

DIEZ(10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N°1605/03 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05.

D)SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente 0,30 puntos

Expositor 0,50 puntos

Del mismo Nivel

Asistente 0,50 puntos

Expositor 0,70 puntos

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA

1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario

Concurso aprobado 1,50 puntos

2.-Para cargos Directivos de otros Niveles

Concurso ganado 1,00 puntos

Concurso aprobado 0,50 puntos

No se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

F) JURADO DE CONCURSO

Participación en convocatorias a concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.-PRIMARIO O INICIAL 2,00 puntos

2.-Otros Niveles 1,00 punto

G)ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

• Antigüedad para cargo de Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Vicedirector.

1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se cursa.

1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.

1.2. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

2.-Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones.

2.1. Director– Regente del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

2.2. Vicedirector del mismo Nivel y otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CIN-

CUENTA (1,50) puntos.

2.3. Director – Regente - Rectorde otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) punto.

2.4. Vicedirector de otros Niveles y otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 punto, con un máximo de UN (1,00) punto.

• Antigüedad para cargo de Vice-Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Vicedirector y Director.

1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concurra.

1.1. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.

2.-Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones.

2.1. Vicedirector del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

2.2. Vicedirector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) puntos.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director.

H) CONCEPTO DIRECTIVO

Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

CONCEPTO DOCENTE

Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a),c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.PAS S.R.L.

<http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>
FDO. LIC. STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA.